

LA CONVIVENCIA EN LAS CIUDADES CASTELLANAS
(S. XIII-XV). NOTAS PARA EL ESTUDIO
DE UNA MENTALIDAD

Hace años que las rebeliones y revueltas urbanas han dado lugar a numerosos estudios. El reiterado tratamiento del tema ha llamado nuestra atención en un doble sentido. Primero, por qué casi sin excepción las ciudades son escenario propicio para todo tipo de turbulencias y, en segundo lugar, por qué esta efervescencia no tiene su correlato en el ámbito rural. En el campo hubo sí conflictos, reyertas, pero nada comparable con lo que ocurre en las ciudades castellanas en los siglos bajomedievales.

Precisamente, para aclarar aunque sea en parte nuestras dudas, hemos decidido estudiar las características más salientes de la vida cotidiana en ellas en busca de algunos elementos esclarecedores que nos expliquen las causas que hacían a estas gentes materia dispuesta para cualquier desafuero.

En su "España, un enigma histórico", Sánchez-Albornoz dejó planteada parte de la explicación. Para él, la proverbial irritabilidad de los castellanos no es una nota exclusiva. Por lo tanto, es menester buscar otros factores que nos ayuden a explicar el estado de ebullición casi endémico que determinaba la convivencia en los centros urbanos:

— *Aspecto físico de la ciudad*

— *Condiciones de vida*

— *Problemas de conciencia*

— *Aspecto físico de la ciudad*

"...todo aquel lugar que es cercado de los muros, con los arrauales e con los edificios que se tienen con ellos"¹ es lo que, según las *Partidas*, debe llamarse ciudad.

Surgidas unas por la actividad comercial a lo largo de la ruta jacobea, creadas las más como puntos de referencia en la lucha contra los musulmanes, conservadas otras de la destrucción por la dominación sarracena y recuperadas por los cristianos a lo largo de más de dos siglos de lucha, han de ser sus características físicas disímiles. Sin embargo, existen en todas ellas rasgos comunes que no son precisamente los más positivos. En efecto, en estos centros urbanos reinaban el hacinamiento, la suciedad y se vivía un clima de violencia realimentado a diario por los abusos de los funcionarios, por la prepotencia de la nobleza trastamarista² y por la falta poco menos que total de garantías individuales.

Ante todo, hemos de tener en cuenta que dentro del recinto amurallado se alternan lugares que concentran un abigarrado dédalo de calles y de construcciones —la causa puede ser un mercado, la cercanía de la catedral, la proximidad de un río o de un arroyo...— con espacios abiertos —¿plazas?—, terrenos baldíos y huertos.

Por supuesto, la planta general de la ciudad dependerá en primerísimo lugar de las características del terreno. Recordemos el caso de Cuenca, auténtico castillo roquero, y su notable contraste con Alcalá, edificada en una zona tan plana que ni las aguas de lluvia corrían. También influían en el aspecto arriba señalado los distintos momentos históricos vividos por cada centro urbano. El Burgos viejo, aquel que surgió alrededor de la fortaleza, ofrece diferencias con la ciudad que

¹ *Códigos españoles* IV, Madrid, 1872, *Partida* VII, tit. XXXIII, ley VI, pp. 479-480.

² A causa de la anarquía que imperó durante el reinado de Pedro I y de la posterior entronización de la nueva dinastía se frustró la intención de Alfonso XI de mantener alejada a la aristocracia urbana de la influencia de la nueva nobleza. En efecto, se observa que los miembros de ésta toman casi por asalto el control de las ciudades y acumulan cargos que a menudo hacen desempeñar a los representantes de estos linajes locales (MARÍA DEL CARMEN CARLÉ, "Camino de ascenso en la Castilla bajomedieval", en *Cuadernos de Historia de España*, 65-66 (1981), pp. 207 y ss.; HIPÓLITO SANCHO DE SOPRANIS, *Historia social de Jerez de la Frontera*, Jerez de la Frontera, 1959, 3 vols.).

³ MARGARITA CUARTAS RIVERO, "La forma urbana de Oviedo en el primer tercio del siglo XVI" en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, I, Universidad Complutense, Madrid, 1985, p. 234, na. 4. El texto es de 1498 y se expresa en los siguientes términos: "Que ninguno sea osado de ocupar las calles con sillas, bancos o troncos, ni se echen suciedades".

se desarrolla en una etapa posterior, cuando la línea de batalla se aleja y la ruta jacobea desplaza en importancia a los antiguos baluartes.

Pero si algo identificó a las ciudades castellanas fue el trazado de sus calles que resiste, en la mayoría de los casos, cualquier intento de sistematización. Salvo dos o tres arterias principales, las vías de circulación son angostas e irregulares, callejones sin salida en ocasiones, casi en su totalidad y hasta el siglo XV carentes de pavimento.

Para el peatón eran una abundante fuente de riesgos, pues tanto podía enterrarse en el barro hasta los tobillos, como tropezar con un poyo situado a la puerta de alguna vivienda, eso sin contar con las lluvias de excrementos que podían caer —y caían— desde alguna ventana o por las filtraciones de una letrina mal instalada. Y, a pesar de tantas ordenanzas al respecto, sin duda nuestro viandante tendría que compartir el espacio con alguna de las tantas pjaras que se desplazaban libremente por la ciudad⁴.

Si, por el contrario, se trataba de un jinete, a todo lo dicho cabría añadir los obstáculos que constituían saledizos y otras construcciones de primer piso que se hacían avanzando sobre la calle. No solamente en Cáceres había puentes que comunicaban una casa con otra cruzando la vía pública. Enrique III dispuso que en Burgos se derribasen algunas de estas construcciones porque los pendones reales no podían pasar⁵. En Sevilla y en 1410 se tomó una medida similar⁶.

A fines del siglo XV comenzó a preocupar seriamente la necesidad de pavimentar las calles. También en Sevilla, por ejemplo, había un sector permanentemente inundado —la Laguna de la Feria—, no porque careciese de desagües, sino porque éstos estaban permanentemente tapados por la basura; con el tiempo, estos desperdicios formaron un montículo⁷. Cuando, por fin, se decidió la pavimentación de algunas calles —las de más movimiento— hubo que comenzar por nivelar el terreno y sacar cargas enteras de estiércol. Recién entonces se pudo cubrir la superficie con grandes cantidades de ripio. Ya terminando la centuria, el mencionado material fue reemplazado —siempre en las arterias más

⁴ En 1511, la reina Juana, confirmando una carta anterior de sus padres (1495), prohíbe que anden puercos sueltos por las calles de Burgos (JUAN ANTONIO BONACHIA HERNÁNDO y JULIO ANTONIO PARDOS MARTÍNEZ, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos: Sección histórica [931-1515]*, II, Salamanca, 1983, p. 375).

⁵ MARÍA DEL CARMÉN CARLÉ, "La ciudad castellana a comienzos de la baja Edad Media" en *Anuario del Instituto de Investigaciones Históricas*, 3, Rosario, 1959, p. 6 (de la separata).

⁶ ANTONIO COLLANTES DE TERÁN SÁNCHEZ, *Sevilla en la baja Edad Media. La ciudad y sus hombres*, Sevilla, 1977.

⁷ *Ibid.*, p. 80.

importantes— por ladrillos colocados de canto y unidos con mezcla en los sectores centrales. Claro está que el ladrillo era muy frágil, no soportaba el paso frecuente de carros y recuas y hacía necesarias constantes reparaciones que pesaban sobre los vecinos más cercanos⁸.

En otras ciudades —Salamanca y Alcalá, por ejemplo— se pavimentó con piedra. En el primer caso la iniciativa se debe al príncipe Juan y data del año 1497. El material elegido es la piedra menuda y las calles a empedrar son también las de mayor circulación. El infante aduce que Salamanca es un verdadero lodazal, sobre todo en invierno, hecho que entorpece el abastecimiento y hace peligroso el tránsito⁹.

Por lo que hace a Alcalá, la pavimentación fue una de las tantas mejoras que introdujo en ella el Cardenal Cisneros. También se utilizó en este caso la piedra y, de acuerdo a un documento de la época, el remedio resultó casi peor que el mal originario. Las calles empedradas se ensuciaban con pasmosa rapidez y surgían litigios cuando llegaba el momento de limpiarlas¹⁰.

A lo largo de estas callejuelas se levantaba una edificación casi tan sucia y caótica como ellas mismas. María del Carmen Carlé ha demostrado que hasta época muy tardía las casas no se edificaban siguiendo un plan previo. Según las necesidades, las habitaciones se iban agregando a continuación o encima de las ya existentes. A pesar de todas las ordenanzas dictadas al respecto, los vecinos no resistían la tentación de adosar sus construcciones a la muralla, ya fuera en su cara interior como exterior. De poco valía que se les hiciera notar que en cualquiera de los dos casos eran un verdadero peligro en tiempos de guerra.

Desordenadas y mal ubicadas, estas viviendas eran también una constante fuente de gasto para sus dueños e inquilinos. Los materiales que se utilizaban eran muy frágiles y la técnica de construcción precaria; por lo tanto, no era raro que entraran ladrones o raptos a una casa por el simple método de derribar una pared¹¹. También los techos sufrían serios deterioros y más los de aquellas casas ubicadas cerca de una plaza o en el camino que solían recorrer los cortejos, porque el público, en su

⁸ *Ibid.*, pp. 81-83.

⁹ M. GONZÁLEZ GARCÍA, *Salamanca, La repoblación y la ciudad en la Baja Edad Media*, Salamanca, 1973, pp. 144 y ss.

¹⁰ M. A. CASTILLO OREJA, "Alcalá de Henares, una ciudad medieval en la España cristiana (s. XIII-XV)", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI, Actas del Coloquio celebrado en La Rábida y Sevilla del 14 al 19 de setiembre de 1981*, II, Madrid, 1985, p. 1076.

¹¹ M. DEL C. CARLÉ, "La casa en la Edad Media castellana", en *CHE*, 67-68 (1982), pp. 165-229.

afán de aprovechar plenamente el espectáculo, trepaba a los tejados que muchas veces se hundían¹².

Oscuras, húmedas, carentes de la más mínima comodidad, estas viviendas servían también de albergues para los animales domésticos y, cuando las circunstancias lo exigían eran, a la vez, talleres y tiendas.

Recién muy avanzado el siglo XV, las ciudades comenzaron a tener lo que podríamos llamar con propiedad edificios públicos —ayuntamiento, cárcel, alhóndiga...—. Hasta entonces los regidores se reunían en alguna dependencia de la iglesia o de la catedral. Muchas veces la casa del juez servía para impartir justicia y hasta para encerrar presos. Los regidores de Madrid fueron expulsados del templo donde deliberaban y terminaron reuniéndose en el cementerio hasta que tuvieron su propio edificio¹³.

¹² F. COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del Mayordomazgo del siglo XV*, I (1401-1416), Sevilla, 1972, p. 293.

¹³ M. DEL C. CARLÉ Y COLAB., *La sociedad hispanomedieval. La ciudad*, Celtia-Cedisa, Buenos Aires-Barcelona, 1984, pp. 43-44.

— *Condiciones de vida*

Muy otro sería el panorama que podríamos ofrecer si, como tantos autores en el pasado, nos limitásemos a trazar un perfil de la vida urbana basándonos exclusivamente en la legislación foral y nacional.

En primer término, hemos de señalar que los fueros pertenecientes a la gran familia conquense así como los que en su momento otorgó Fernando III a las ciudades andaluzas no se ocupan directamente de las calles. Interesan, sí, como un sector del espacio público que debe verse, en lo posible, libre de desechos e impedimentos.

La mayoría de los fueros castigan a quienes tienen letrinas que desagotan en la calle o que, en el mejor de los casos, contaminaban el aire con su "fedor" ¹. También es frecuente la prohibición de echar al exterior basuras y excrementos ². Además se procuraba que no se arrojaran animales muertos a las calles; en algún caso se especifica que estos desperdicios deben ser abandonados a determinada distancia de la última construcción de la villa ³. Aparentemente, cumplidas estas mínimas normas de higiene, las calles tendrían que haber sido razonablemente transitables.

Pero la calle se veía también como un área de circulación en la que los vecinos debían necesariamente encontrarse y, si cumplían con lo dispuesto por los fueros, comportarse en forma adecuada.

Sin embargo, las cosas no eran tan sencillas. Recordemos que la mayoría de las ciudades se habían poblado con delincuentes, aventureros o marginados. Tal vez esta realidad nos explique la rigurosa puntilliosidad de los legisladores cuando enumeran las "faltas de urbanidad" y los correspondientes castigos ⁴.

¹ JUAN CATALINA GARCÍA, *El Fuero de Brihuega*, Madrid, 1983, p. 168, Por camara priuada. Qui fiziere camara priuada; RAFAEL DE UREÑA Y SMENJAUD, *El Fuero de Zorita de los Canes*, Madrid, 1911, p. 173, rt. 322. De aquel que tristega escubierta touiere; JUAN GUTIÉRREZ CUADRADO, *Fuero de Béjar*, Salamanca, 1974, p. 95, arts. 412. De tristega a oio y 413. Triestega que echar fedor a la cale.

² RAFAEL DE UREÑA Y SMENJAUD y ADOLFO BONILLA Y SAN MARTÍN, *Fuero de Usagre*, Madrid, 1907, p. 61, art. 163. Qui echar estiерco en calle; *Fuero de Béjar...*, p. 113, art. 548. Del estiерcol que echan en la calle; EMILIO SÁEZ, *Los Fueros de Sepúlveda*, ed. crítica y apéndice documental por..., Segovia, 1953, p. 150, tt. 250. De qui echare bassura en la villa.

³ *Fuero de Usagre...*, pp. 149-150, art. 420. Qui echar cosa fidionda en la calle.

⁴ CLAUDIO SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Despoblación y repoblación del valle del Duero*, Buenos Aires, 1966.

Estaba prohibido arrojar piedras dentro de las casas⁵, dejar cuernos y huesos en las puertas⁶, o utilizar los portales como letrinas...⁷. Se penaban también los insultos verbales, que, fuerza es reconocerlo, han variado bastante poco con el paso de los años⁸. Y capítulo aparte merecían la larga serie de agresiones físicas que podían variar desde la mutilación y la muerte hasta el simple empujón que daba con la víctima en el barro donde el ofensor lo pateaba, si a tanto llegaba su ira⁹. Los fueros también contemplaban otra clase de ofensas: las exhibiciones obscenas.

A pesar de tanta minuciosidad, la realidad era muy distinta. Las calles eran estrechas, lodosas y malolientes. Y no falta el vecino que se queje por la presencia de un callejón tan fétido que nadie se atreve a cruzarlo¹⁰. En algunos lugares, como Nájera, un arroyo que la cruzaba se había constituido en una suerte de cloaca natural. Junto a ella y muy cerca de una puerta llamada *lóbrega* se levantaba la alberguería de peregrinos. Y sobre ese mismo curso de agua funcionaban dos molinos con que el rey dotó a dicho albergue¹¹. En Burgos había una *Cal Tenebrosa*, así llamada por los tenderetes que se habían acumulado a lo largo de sus muros. Hasta la misma legislación resultaba contradictoria pues, si por una parte se prohibía tirar excrementos en la vía pública, por otra, había ciudades como Toledo, en las que se autorizaba a amontonar estiércol en los terrenos baldíos si no mediaba protesta del dueño¹².

⁵ *Fuero de Sepúlveda...*, p. 118, tit. 162 a "...qui echare piedra sobre casa agena o por finiestra"; *Fuero de Zorita...*, p. 95, art. 126. De aquel que puerta agena apedrear y art. 128. De aquel que sobre agena casa opor finiestra piedra echare; *Fuero de Brihuega...*, p. 152. Por ome que echare piedra en teiado ageno; *Fuero de Béjar...*, p. 65, art. 161. Qui echare piedra sobre casa y art. 159. Qui echar piedra a puerta agena; ALFREDO VALMAÑA VICENTE, *El Fuero de Cuenca*, introducción, traducción y notas de... Cuenca, 1978, p. 77, cap. VI, art. 16. El que arroje piedra sobre casa ajena y p. 76, art. 14. El que apedree una puerta ajena.

⁶ *Fuero de Sepúlveda...*, p. 117, tit. 162. De qui echare cuernos a puerta aiena; *Fuero de Zorita...*, p. 95, art. 127. De aquel que cuernos o huesos sobre casa agena echare; *Fuero de Béjar...*, p. 65, art. 160. Qui echare cuernos sobre casa; *Fuero de Cuenca...*, pp. 76-77, art. 15. El que arroje huesos sobre la casa ajena.

⁷ *Fuero de Zorita...*, p. 95, art. 125. De aquel que puerta agena cagare; *Fuero de Cuenca...*, p. 76, cap. VI, art. 13. El que evacue ante la puerta de otro.

⁸ Véase después el capítulo III.

⁹ *Id.*, nota 36.

¹⁰ A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la baja Edad Media...*, p. 103: "vna calleja mucho susia, en tanto grado que no había ome que por ella pasase".

¹¹ MARGARITA CANTERO MONTENEGRO, "La alberguería de Santa María de Nájera (siglos XI-XV)", en *AEM* 13, Barcelona, 1983, pp. 369 y ss.

¹² RICARDO IZQUIRDO BENITO, "Normas sobre edificaciones en Toledo en el siglo XV. Apéndice documental", cap. XXXI, en *AEM* 16, Barcelona, 1986, p. 529.

Otro problema candente para las ciudades fue el agua: agua sucia que se acumulaba en los charcos y hondonadas, aguas servidas que inundaban las casas, aguas de las fuentes y de los aljibes que inútilmente se procuraba mantener limpias. En Almería, por ejemplo, se había establecido que uno de los pilares debía reservarse exclusivamente para que bebiesen hombres y bestias y para el riego¹³. En esta misma ciudad se produjo un pleito entre el cabildo y el concejo por la administración y conservación de los aljibes y acequias. El primero ganó la contienda pero, tiempo después, el escribano concejil denunció que, por lo menos, uno de los aljibes tenía tres palmos de cieno, la tapa no ajustaba y el conjunto estaba cubierto de hierba¹⁴. En Sevilla, se sostenía que el agua del Guadalquivir era buena para beber, siempre y cuando se la tomase del centro del curso porque la de las orillas resultaba altamente peligrosa debido a los desagües, los restos del pescado que se limpiaba y los cueros que se remojaban¹⁵.

¿Y qué ocurría cuando la ciudad era visitada por los reyes? Para recibir a Alfonso XI, el ayuntamiento sevillano hizo limpiar las calles —las marcadas para el peso del cortejo—, las cubrieron con hierbas olorosas y disimularon las fachadas de las casas con los mejores paños y tapietes¹⁶. La iniciativa de los sevillanos no fue excepcional. Era habitual mejorar el aspecto de la ciudad con recursos tan efímeros como el paso de los monarcas. Sin embargo, los defectos que querían ocultar eran demasiado evidentes y son justamente personas reales quienes se quejan a las ciudades por los malos olores, por las construcciones irregulares y por el estado deplorable de las calles. Ya hemos hecho referencia a los múltiples ensayos que se hicieron para pavimentarlas¹⁷. En ciudades como Alcalá se descubrió que las vías empedradas acumulaban suciedad casi con más rapidez que las de tierra¹⁸. Siglos después se advirtió que la clave de una ciudad limpia es la higiene cotidiana. Estas gentes no rehuían la limpieza, pero se abocaban a ella cuando la suciedad acumulada era más de la que se podía soportar. Entonces, como en Sevilla, se necesitaban cerca de mil hombres para limpiar los muladares y retirar la basura de los

¹³ CRISTINA SEGURA GRAIÑO, "El abastecimiento de agua en Almería a fines de la Edad Media", en *En la España Medieval IV. Estudios dedicados al profesor D. Angel Ferrari Núñez*, t. II, Madrid, 1984, p. 1008.

¹⁴ Id., *id.*, p. 1009.

¹⁵ A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la baja Edad Media...*, p. 85.

¹⁶ ROSANA DE ANDRÉS DÍAZ, "Las entradas reales castellanas en los siglos XIV y XV, según las crónicas de la época", en *En la España Medieval*, IV..., t. I, pp. 49-50.

¹⁷ Véase pp. 113-114.

¹⁸ M. A. CASTILLO OREJA, "Alcalá de Henares...", p. 1076.

lugares públicos y el costo del trabajo era casi prohibitivo¹⁹. Además, una vez recolectada la basura, ¿qué se hacía con ella? En los alrededores de la muralla sevillana se acumularon montículos de desperdicios y excrementos que superaron la altura de los muros y sirvieron como terraplenes de acceso. Otros, que sin duda llegaron a ser tierras muy fértiles, se dedicaron temporalmente al cultivo²⁰.

* * *

A los problemas que ocasionaba la constante acumulación de suciedad y desperdicios se unían ciertas actividades necesarias para la ciudad —abastecimiento y/o fuentes de trabajo— que por sus características producían molestias y eran malsanas. Por citar sólo tres entre muchas, nos referiremos a carnicerías, pescaderías y tenerías.

Habitualmente se las ubicaba en lugares apartados. Es frecuente encontrar las tenerías en el arrabal cerca de los cursos de agua, necesaria para el remojo de los cueros. En Madrid, hubo incluso una disposición que erradicaba las tenerías situadas en las “fuentes del arraujal”, pero la iniciativa no prosperó²¹.

Las carnicerías eran periódicamente cambiadas de lugar. Se procuraba tenerías agrupadas. Caso excepcional era el de Segovia, donde había ocho *tablas* repartidas por la ciudad sin prescripción alguna²².

También ocasionaban molestias las pescaderías. “Por evitar la suzie-dad”, el Ayuntamiento de Madrid dispuso que en el rincón de la Puerta

¹⁹ A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la baja Edad Media...*, pp. 103-104. A pesar de todo se hicieron algunos intentos; en Madrid en 1487 se ordenó que los vecinos sacaran la basura y limpiaran los frentes de las casas y las calles cada ocho días (AGUSTÍN GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos del concejo madrileño*, II, 1486-1492, Madrid, 1970, p. 69). También se establecieron lugares que servirían de muldares (Id., id., pp. 70-71). La orden se repitió en 1491, recordando a los vecinos lo que había costado el empedrado (Id., id., p. 277).

²⁰ A. COLLANTES DE TERÁN, *Sevilla en la baja Edad Media...*, pp. 104-105. En las *Actas Capitulares* (1470) se lee "... en como la Puerta del Arrenal, junto con el adarue estaua tanto estiércol y suciedad que podían sobyr por el dicho adarue".

²¹ Id., id., pp. 157-158.

²² MARÍA ASENJO GONZÁLEZ, *Segovia. La ciudad y su tierra a fines del Medievo*, Segovia, 1986, p. 242; CARLOS ESTEPA, TEÓFILO RUIZ, JUAN BONACHÍA, HILARIO CASADO, *Burgos en la Edad Media*, Valladolid, 1984, pp. 233-234; J. A. BONACHÍA y J. A. PARDOS MARTÍNEZ, *Catálogo documental del Archivo Municipal de Burgos...*, II, p. 384. Véase también como otro ejemplo el problema que ocasionaba la carnicería ubicada en la plaza de la villa de Moguer (MARÍA ASUNCIÓN VILAFLANA, *La colección diplomática de Santa Clara de Moguer*, 1280-1483, Universidad de Sevilla, 1975, doc. 120, pp. 319-324.

de Guadalajara se hiciese una red de madera con techo de tejas para que dentro de este recinto se vendiese el pescado fresco²³.

Otro tipo de actividades había que podía considerarse mal necesario.

Para la época que nos ocupa, rara era la ciudad aun de menor categoría que no tuviese por lo menos un prostíbulo²⁴. Es nuestro propósito en esta oportunidad ocuparnos de las meretrices de menor jerarquía. Las había que ejercían su oficio en forma independiente y más aún las que se especializaban en determinadas áreas como las soldaderas. Claro está, que no todas estas infelices lograron la fama de María Balteira, cuyas aventuras sirvieron de inspiración a algunas cantigas satíricas compuestas por Alfonso X y otros poetas que lo rodeaban.

En un plano intermedio estaban las barraganas de los clérigos, duramente fustigadas por los Concilios y por las Cortes que pretendieron, sin éxito, no ya erradicarlas sino lograr que vistieran un modesto uniforme, pues los procuradores alegaban que el lujo del que hacían alarde algunas de estas mujeres era mal ejemplo para las decentes y también motivo de reyertas por la envidia que provocaban. Hemos de tener muy en cuenta que algunos clérigos no se contentaban con tener en su casa una mujer que, aparentemente, hacía las veces de sirvienta; los hubo como aquel arcediano de Briviesca que debió marchar al destierro en 1524 porque no solamente tenía una criada con la que vivía amancebado sino también una monja que había sacado del monasterio de Vi'eña²⁵.

Claro está que las sanciones dependían del rango y de la influencia política de quienes incurrían en esos deslices. A nadie se le hubiera ocurrido criticar —por lo menos en voz alta— el lujo del que hicieron gala las dos amantes del Cardenal Mendoza. Ambas fueron tratadas siempre como damas de altísima condición y Pedro González de Mendoza hizo llover sobre sus hijos legitimación, títulos, cargos y riquezas. Y fue necesaria la firmeza del Cardenal Cisneros para evitar que estos hijos sacrílegos fueran enterrados junto a su padre²⁶.

A pesar de que las prostitutas desempeñaban un oficio legal, siempre fueron duramente criticadas empezando por los que sacaban el mayor provecho de esta actividad. En efecto, los tugurios en que vivían y trabajaban eran casi siempre propiedad de personas importantes y de instituciones religiosas y municipios que cobraban por ellos alquileres más altos

²³ A. GÓMEZ IGLESIAS, *Libros de Acuerdos...*, II, p. 163 (año 1489).

²⁴ M. DEL CARMEN CARLÉ, *La sociedad hispanomedieval. Grupos periféricos: Las mujeres y los pobres*, Gedisa-Celtia, Barcelona-Buenos Aires, 1988, p. 68.

²⁵ C. ESTEPA Y OTROS, *Burgos en la Edad Media...*, p. 483.

²⁶ FRANCISCO LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara y sus Mendozas, en los siglos XV y XVI*, Madrid, 1942, t. II, cap. II, pp. 36-75 y cap. VIII, pp. 242-250.

que los comunes. En Salamanca, para fines del siglo XV, el regidor Juan Arias Maldonado explota la mancebía pagando por ella 10.000 mrs. a la ciudad y 100.000 a García de Albarrategui, favorecido por los Reyes Católicos con esa cantidad situada sobre dicha casa²⁷. En Córdoba y en la misma época figuraban entre los propietarios de burdeles el deán y el cabildo de la Catedral²⁸.

Estas habitaciones se alineaban por lo común a ambos lados de callejones sin salida cuya entrada se tapiaba con un portón. En Córdoba, en cambio, la calle de la mancebía tenía una doble salida, a la calle del Potro y a la del adarve del río²⁹. Se procuraba que el prostíbulo estuviese próximo al mercado o a una feria o a lugares muy frecuentados por forasteros³⁰.

Hasta ahora nos hemos referido a los burdeles legalmente establecidos. También los había clandestinos; en Sevilla se los llamaba "monasterios"³¹.

El pago que debían por el uso de las habitaciones no era el único abuso que soportaban las prostitutas. Los oficiales de la ciudad no vacilaban en exigirles parte de sus ganancias o en quitarles, apoyándose en la legislación local o territorial, sus mejores trajes y los pocos adornos que podían tener.

En 1484, una meretriz burgalesa, María de Segovia, hizo testamento a favor de la iglesia de Santiago y de ese documento podemos deducir lo menguado de sus bienes: unas pocas ropas, una sortija de ámbar y un pequeño adorno de plata³².

Para pasar la noche fuera de la mancebía, los alguaciles mayores les cobraban un real de plata y, a pesar de esto, las ramerías debían de ganar bastante trabajando en mesones y tabernas porque los arrendatarios de los prostíbulos protestaban ya que sus negocios se vaciaban de noche. Sin duda, era la prostitución un oficio que daba de ganar a casi todo el mundo; los peones de los alguaciles cobraban a las prostitutas un

²⁷ M. GONZÁLEZ GARCÍA, *Salamanca... en la baja Edad Media*, Apéndice III, doc. nº 8, pp. 147-148 (año 1498).

²⁸ JESÚS PADILLA GONZÁLEZ y JOSÉ MANUEL ESCOBAR CAMACHO, "La mancebía de Córdoba en la baja Edad Media", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza. La sociedad medieval andaluza: grupos no privilegiados*, Jaén, 1984, p. 285.

²⁹ Id., id., p. 282.

³⁰ Id., id., p. 281; MIGUEL ÁNGEL LADERO QUESADA, "Las ciudades de Andalucía occidental en la baja Edad Media: sociedad, morfología y funciones urbanas", en *La ciudad hispánica durante los siglos XIII al XVI*, Madrid, 1987, p. 80.

³¹ M. A. LADERO QUESADA, *op. cit.*, p. 80.

³² C. ESTEPA Y OTROS, *Burgos en la Edad Media...*, p. 484.

maravedí todos los sábados sin que hayamos podido saber por qué³³.

Estos y otros abusos explican que, ni aun queriéndolo, esas mujeres podían prescindir de la protección de un hombre. Estos rufianes las ponían a cubierto de las brutalidades de la clientela y de los desmanes de los funcionarios que pretendían mantenerlas confinadas en sus calles³⁴.

Cierto es que tanto meretrices como rufianes tenían vedadas algunas zonas de la ciudad pero, en ocasiones, salían en plan provocativo marcando su paso con gritos, insultos y destrozos³⁵. En 1416, el concejo de Sevilla ordena el cuasi aislamiento de la mancebía en un intento de preservar la tranquilidad ciudadana³⁶.

Estos escándalos, unidos a otros de diverso origen, eran el telón de fondo sobre el que se desarrollaba la vida urbana vocinglera, promiscua e irritativa.

³³ J. PADILLA GONZÁLEZ y J. M. ESCOBAR CAMACHO, *op. cit.*, p. 285.

³⁴ FERNANDO MAZO ROMERO, "Tensiones sociales en el municipio cordobés en la primer mitad del siglo XV", Apéndice documental, doc. nº 5 (año 1445), en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía. Andalucía Medieval*, t. II, Córdoba, 1982, p. 110. Remitimos también a M. GONZÁLEZ JIMÉNEZ, *El concejo de Carmona a fines de la Edad Media (1464-1523)*, Sevilla, 1973, Apéndice documental, doc. nº 20 (año 1506), pp. 329-331.

³⁵ J. PADILLA GONZÁLEZ y J. M. ESCOBAR CAMACHO, *op. cit.*, p. 286, nota 36.

³⁶ F. COLLANTES DE TERÁN, *Inventario de los papeles del mayordomazgo...*, I (1401-1416), p. 546.

— *Problemas de conciencia*

Ya hemos visto que desde muy temprano, casi desde el nacimiento mismo de la ciudad, los legisladores se preocuparon por establecer normas precisas destinadas a regir la convivencia. Los fueros prohíben que los vecinos se agredan de hecho y/o de palabra, que dañen sus propiedades y sus bienes semovientes.

Si bien el tema es muy vasto, nos proponemos una primera aproximación al mismo que consistirá en un intento de tipología de los motivos más frecuentes de tensiones y peleas. Una de las mayores dificultades que se presenta a nuestro proyecto es, precisamente, la extrema irritabilidad de los peninsulares que determinaba que un intercambio de palabras malsonantes culminara en heridas y hasta en muertes. Esta realidad hace que sea muy difícil clasificar las causas de los enfrentamientos con límites precisos¹.

En todos los tiempos, la gama de delitos que surge como consecuencia de una convivencia estrecha es prácticamente la misma. Y el robo es una de las transgresiones casi obligada y más frecuente. Sin embargo, los fueros, tan puntuales en la descripción de otras faltas, no le dedican demasiada atención. Por supuesto, hacen una clara diferencia entre el ladrón ocasional y el reincidente que vive del delito. Precisamente, las penas dependen de estas situaciones: el que lo hace por primera vez paga el hurto doblado; en una segunda oportunidad la multa es mayor y, como en Sepúlveda, agrega un castigo corporal. Más allá de esto, los fueros consultados coinciden en la pena de muerte, casi siempre el reo es ahorcado salvo en Cuenca donde se lo despeñaba².

Ahora bien, ¿qué se podía robar en una villa de instalación reciente? Los fueros no se explayan demasiado sobre el tema y no abundan los documentos para estos tiempos iniciales. Suponemos, sólo lo suponemos, que en estas ciudades —poco más que aldeas— no habría mucho para robar. El ajuar de cada vecino era conocido por los demás, lo que, sin duda, difi-

¹ Son por demás expresivas las palabras que Sánchez-Albornoz dedica al tema (*España, un enigma histórico*, Buenos Aires, 1957, I, pp. 226-234).

² *Fuero de Sepúlveda*..., p. 148, tit. 242. De la justicia que a de aver el que furta, y p. 94, tit. 79. "Otrossi todo omne que fuere famoso por ladrón, et fuese tomado con el furto, sea enforcado por ello"; *Fuero de Béjar*..., p. 84, art. 311. Del que furta como se salue; *Fuero de Cuenca*..., p. 110, cap. XI, tit. 17. El hurto y el robo; PEDRO LUMBRERAS VALIENTE, *Los fueros municipales de Cáceres. Su derecho público*, Cáceres, 1974, art. 228. Por furto; art. 351. Ladrón que furtare, y art. 230. De negare por; *Fuero de Usagre*..., p. 89, art. 235. A qui demandaren furto; *Fuero de Zorita*..., pp. 144-145, art. 241. De aquel que con furto o con ladroniço preso o sospechoso fuere.

cultaría la venta del objeto robado. Se hace sí referencia al robo de materiales de construcción —madera, tejas, ladrillos...³— de uso inmediato y de difícil identificación. Por otra parte, resultaba mucho más práctico y más redituable que robar una cabeza de ganado a la vista de todo el mundo, esperar que el dueño de ese ganado saliese al camino con todos sus animales y allí sí se obtenía ganancia y la impunidad era mayor.

Andando el tiempo, el crecimiento de la ciudad, la proliferación de tiendas y talleres y el afinamiento de gente próspera dio lugar sin duda al aumento de estos latrocinios que ya adquieren más importancia.

Si nos detenemos en los agravios verbales, podemos observar inmediatamente que los fueros son mucho más ilustrativos. Aun tratándose de denuestos, hay una auténtica categorización. Llamar a un hombre cobarde o traidor puede traer serias consecuencias si no es posible demostrar que lo es⁴. Y lo mismo ocurre cuando alguien acusa de homosexual a un vecino⁵. Muy otra es la actitud si se lo llama leproso o ladrón⁶. Y hasta recordar de mala manera a la madre de un semejante puede compensarse —si hay testigos— con una multa⁷. También las mujeres eran blanco de todo tipo de insultos que se referían, sobre todo, a su posible condición

³ *Fuero de Cuenca*..., p. 75, cap. VI, tit. 8. El que robe madera u otras cosas de casa ajena; *Fuero de Sepúlveda*..., p. 116, tit. 157. Del que furtare madera; *Fuero de Béjar*..., p. 64, art. 153. Qui furtare madera de casa ajena. La necesidad de materiales de construcción era uno de los motivos que llevaba a la violación de tumbas (*Fuero de Béjar*..., p. 94, art. 401. Del que furtare piedras de fuessa). En los mismos términos se expresa el *Fuero de Zorita*, p. 169, art. 313. De aquel que omne dessoterrare.

⁴ *Fuero de Usagre*..., p. 72, art. 189. Qui dixier palabra uedada, y art. 190. Qui dixier a otro que mentira iuro; *Fuero de Zorita*..., p. 162, art. 293. Del que reptare a otro en conçeio o en mercado; *Fuero de Cuenca*..., pp. 117-118, cap. XII, art. 1. Los insultos de los hombres y art. 2. El que sea acusado de traidor; *Fuero de Béjar*..., p. 91, art. 377. De denosteo que semeia riepto y p. 89, art. 355. De denosteos de los uarones.

⁵ *Fuero de Béjar*..., p. 89, art. 356. De lamar malas palabras y p. 92, art. 387. Qui diz a otro quel fodio por el culo; *Fuero de Usagre*..., art. 189. Qui dixier palabra uedada; *Fuero de Cuenca*..., p. 123, cap. XII, tit. 28. El que sea sorprendido en sodomía; *Fuero de Zorita*..., pp. 155-156, art. 274. Del que llamare a otro malato o cornudo; p. 165, art. 301. De aquel que fuere fallado yaziendo con otro.

⁶ *Fuero de Usagre*..., p. 72, art. 189. Qui dixier palabra uedada; *Fuero de Zorita*..., p. 148, art. 253. Del que la muger denostare y pp. 155-156, art. 274. Del que llamare a otro malato o cornudo; *Fuero de Brihuega*..., p. 144. Qui clamare a otro nombre uedado; *Fuero de Cuenca*..., p. 118, cap. XII, tit. 3. El que llame leproso a alguien; *Fuero de Béjar*..., p. 86, art. 323. De los denosteos de las mugeres.

⁷ *Fuero de Usagre*..., p. 72, art. 189. Qui dixier palabra uedada; *Fuero de Zorita*..., p. 148, art. 253. Del que la muger denostare; *Fuero de Brihuega*..., p. 144. Por ome que clamare a mugier puta; *Fuero de Béjar*..., p. 86, art. 323. De los denosteos de las mugeres.

de leprosas, a su conducta sexual y la de sus parientes y también a sus probables relaciones con la brujería⁸.

Finalmente, una forma más elaborada del insulto son los que los fueros llaman "cantares malos"⁹, de los que no conocemos ejemplos; pero podemos deducir la grosería de su contenido con sólo recordar las Cantigas de Escarnio, que surgieron del círculo más selecto del Rey Sabio y sus amigos poetas. Por otra parte, la costumbre de fustigar al gobierno o a simples particulares con coplas ofensivas es un hábito que se ha mantenido hasta avanzado el siglo XIX¹⁰.

Entre la agresión verbal y la física podemos ubicar algunos desafueros que no hacían necesarios los golpes ni las palabras. Ejemplo típico era exhibir las nalgas ante quien se quería ofender y también "echar cuernos" ante la puerta de un vecino¹¹.

La gama de posibilidades por lo que hace a los ataques físicos es prácticamente inagotable. Los más leves podían ser: arrojar huevos o pepinos, escupir u alguien a alguien a tragar una inmundicia. En orden de gravedad seguirían arañazos, empujones, tirones de pelo y orejas, patadas, nalgadas, puñetazos y bofetadas¹². El rigor con que se castigaban estos excesos dependía de las consecuencias. Por ejemplo, si un puñetazo sólo dejaba una marca tenía un precio; si la víctima resultaba con un diente

⁸ Véanse antes notas 6 y 7. También *Fuero de Zorita...*, p. 152, art. 265 y 266.

⁹ *Fuero de Zorita...*, p. 166, art. 305. De aquel que cantar malo leuantare aotro.

¹⁰ Sólo a título de ejemplo recordemos las coplas que elaboró el descontento madrileño contra don Juan José de Austria en tiempos de Carlos II, descontento que no perdonó ni al mismo rey: "Viva el Rey de Francia, muera de España el gobierno y para el Rey un cuerno" (1694. MAURA GAMAZO, *Carlos II y su Corte*, Madrid, 1942, t. III, p. 57). Y andando el tiempo, en el siglo XIX menudearon estos cantares ofensivos que tanto podían aludir a una moza de pueblo como a un ministro y hasta la misma familia real.

¹¹ *Fuero de Zorita...*, p. 165, art. 302. De aquel que pusiere su culo en la cara de otro; *Fuero de Béjar...*, p. 92, art. 388. Qui pusier el culo en faz de otrj y p. 65, art. 160. Qui echare cuernos sobre casa; *Fuero de Sepúlveda...*, p. 117, tit. 162. De qui echare cuernos a puerta aiena; *Fuero de Zorita...*, p. 95, art. 127. De aquel que cuernos o huesos sobre casa agena echare.

¹² *Fuero de Béjar...*, p. 92, art. 389. Qui firiera a otro cogombro o con tripa; *Fuero de Zorita...*, p. 166, art. 303. De aquel que firiere aotro con hueuo ocon cogombro; *Fuero de Brihuega...*, p. 150. Qui firiere a otro con veuo; *Fuero de Béjar...*, p. 93, art. 390. Qui fizier comer cosa suzia; Id., p. 92, art. 381. Qui firiere a omne a cozes; Id., p. 92, art. 383. Qui dier natgadas; *Fuero de Brihuega...*, p. 150. Qui escupiera a otro en la cara; *Fuero de Zorita...*, p. 94, art. 124. De aquel que sobre omne echare agua o escopetina so finestra; *Fuero de Zorita...*, p. 164, art. 297. Del / que / firiere aotro con calcannares y art. 299. Del / que / tomare aotro por las oreias; *Fuero de Béjar...*, p. 89, art. 357. Qui tomara omne por cabellos y art. 358. Qui empellar a otro omne.

partido o un ojo aplastado la pena era mayor¹³. El mismo criterio regía cuando se trataba de una herida o de una mutilación: mutilaciones que podían ir desde cortar un dedo hasta la castración¹⁴. Sin duda, el crimen de mayor gravedad es el asesinato que, de acuerdo con lugares y circunstancias, suponía duras penas pecuniarias, la condena a muerte o, en su defecto, quedar expuesto a la venganza de los parientes de la víctima¹⁵.

* * *

Hasta ahora, nos hemos limitado exclusivamente a la normativa jurídica; veremos a continuación, hasta donde los documentos lo permitan, cómo convivían las gentes en general, aun aquellos a quienes las normas forales no alcanzaban.

Alejados de las ciudades, siempre huéspedes temporales de palacios, fortalezas y monasterios, reyes y nobles hacían gala de una absoluta libertad de lenguaje. Sólo mencionaremos algunos ejemplos de los muchos que podríamos aducir.

En vísperas de la batalla de las Navas, el hijo del señor de Haro dijo a su padre: "que non me llamen fijo de traydor", y contestó airado el viejo guerrero: "lamar vos han fijo de puta mas non fijo de traydor"¹⁶. En Alfaro, sorprendido por la decisión real, otro de los Haro contestó a la orden de arresto: "¿Presos?, ¿cómo? ¡A la merda!" Antes de enfrentarse en duelo a muerte, Pedro I y Enrique de Trastámara se insultaron sin tregua. Y los rebeldes responsables de la Farsa de Avila acompañaron su accionar con los denuestos más soeces, casi todos referidos a la supuesta homosexualidad de Enrique IV¹⁷.

Por supuesto, el uso frecuente de estas expresiones dependía exclusivamente de la naturaleza de cada individuo. Alfonso XI se destacaba por sus buenos modales. Otro caballero que se mantuvo al margen de des-

¹³ *Fuero de Béjar*... , p. 88, art. 359. Qui firiera a otro con punno y pp. 89-90, art. 360. Qui firier con punno de los ombros aiuso.

¹⁴ *Fuero de Béjar*, p. 90, art. 362. De oio que quebranta dotri; art. 363. De dedo taiado; art. 364. De diente quebrantado; art. 365. De pulgar taiado; art. 366. De braço taiado a otri; art. 368. De pie taiado; art. 371. De omne castrado.

También las mujeres podían ser objeto de mutilaciones. Vid. *Fuero de Brihuega*... , p. 145. También este fuero contempla la comisión de los delitos arriba enumerados (p. 142).

¹⁵ No vamos a ejemplificar este delito pues sólo nos interesan en este caso las transgresiones menores.

¹⁶ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Enigma*... , I, p. 228.

¹⁷ *Id.*, *íd.*, p. 229.

plantes y groserías fue el primer duque del Infantado, hijo del marqués de Santillana y de Catalina Suárez de Figueroa, que había heredado, sin duda, el refinamiento natural de sus padres. El único capaz de hacerle perder la paciencia fue el conde de Benavente, famoso por su cultivada brutalidad¹⁸. De él se dice que se complacía con el trato de su contador, pues era hombre de "lenguaje muy zafio y avillanado"¹⁹.

Tampoco los clérigos cuidaban de su hablar ni de sus modales. Sabemos que, en 1408, gentes y clérigos de Villambistia y Espinosa agraviaron de palabra a un clérigo de este último lugar que por tal motivo les inició querrela²⁰. En el mismo año, un monje burgalés se comprometía a no hacer ni decir nada contra el prior ni contra el convento so pena de pagar seis marcas de plata²¹.

En reiteradas oportunidades, los reglamentos y disposiciones recuerdan a los clérigos que no deben ir armados ni intercambiar insultos²². Y no debemos pensar que tales reprobables costumbres eran privativas del bajo clero o de los clérigos más jóvenes, los priores también intervenían en estas reyertas²³.

Prueba del poco caso que se hacía de estas disposiciones es la agria discusión que se suscitó en Santa María de Burgos, en 1435, entre un beneficiado y un arcediano que, a juzgar por los textos, no ahorraron injurias²⁴.

A lo largo de los años, por lo que sabemos a partir de 1279, el concejo de Burgos se esforzó por evitar los improprios entre sus componentes; la orden se repite en 1285²⁵. Fueron, sin embargo, inútiles los esfuerzos del gobierno local y territorial para desterrar la violencia verbal. Por fin, en 1513, la reina Juana dispone que no intervenga la justicia en caso de intercambio de denuestos o de ofensas menores²⁶.

La gente del común siguió el ejemplo, si es que lo necesitaba, de las clases privilegiadas. Se insultaban sin miramientos, sin importarles la

¹⁸ LAYNA SERRANO, *Historia de Guadalajara*, t. II, pp. 172 y ss.

¹⁹ C. SÁNCHEZ-ALBORNOZ, *Enigma...*, I, p. 229.

²⁰ DEMETRIO MANSILLA REYO, *Catálogo Documental del Archivo Catedral de Burgos (804-1416)*, Madrid-Barcelona, 1971, p. 489.

²¹ *Id.*, *id.*, p. 484.

²² M. OSORIO MUÑOZ, "El bajo clero en Jaén en el tránsito a la Edad Moderna. La Universidad de curas párrocos", en *Actas del III Coloquio de Historia Medieval Andaluza...*, p. 463.

²³ P. P. HERRERA MESA, "La Universidad de clérigos de Córdoba en la baja Edad Media", en *Actas del I Congreso de Historia de Andalucía*, II, p. 137.

²⁴ C. ESTEPA Y OTROS, *Burgos en la Edad Media...*, p. 487.

²⁵ J. A. BONACHÍA HERNÁNDEZ y J. A. PARDOS MARTÍNEZ, *Catálogo... Archivo Municipal de Burgos*, I, pp. 86 y 107.

²⁶ *Id.*, *id.*, II, p. 390.

presencia de testigos ni detenerse ante nada. En 1244 y 1257, las Clarisas de Salamanca hubieron de recurrir al Papa para que se las protegiera de las agresiones de alguna gente de la ciudad²⁷.

Por lo que hace a los ataques físicos, los agravios menores no llegaban a los tribunales, salvo que degenerasen en hechos más serios o que el ofendido fuese una persona noble o real²⁸. Tal vez se considerasen incluidos en la categoría de *ofensas livianas* que menciona la real orden de la reina Juana a la que hemos hecho alusión.

A pesar de las prohibiciones, los documentos nos demuestran que las gentes portaban armas y, por lo visto, no vacilaban en usarlas sin importar el lugar en que se encontrasen. En Córdoba y en 1427 un alguacil que trasladaba un preso fue acuchillado por un grupo de hombres no identificados que le arrebataron su prisionero. Poco tiempo después, por causas similares se desencadenó un tremendo escándalo ante la casa del deán donde estaba refugiado otro preso sustraído a la autoridad civil. En esta ocasión, ante la intimación del alcalde, un hombre del deán respondió con una pedrada que no dio en el blanco; ésta fue la señal para que surgiera desde las puertas y por sobre las tapias gran cantidad de personas armadas que hicieron llover piedras sobre el alcalde y sus colaboradores; todos tenían armas que, en esta ocasión, no fueron usadas²⁹. No olvidemos que, para esta época, Córdoba estaba alterada por el enfrentamiento de facciones que atraían gentes de mal vivir, elemento proclive a disturbios y peleas. El cabildo llegó a prohibir las reuniones, pero no fue obedecido³⁰.

Sin embargo, no era necesaria la existencia de bandos rivales para que la violencia surgiera por doquier. Antes nos hemos referido a una reyerta surgida en el interior de Santa María de Burgos entre un arcediano y un beneficiado. Cuando se agotaron los improperios, los contendientes salieron a la calle convocando a sus sirvientes y todos se liaron a pedradas y cuchilladas; el saldo fue un criado muerto³¹.

²⁷ A. RIESCO TERRERO, *Datos para la historia del Real Convento de Clarisas de Salamanca. Catálogo documental de su Archivo*, León, 1977, pp. 32, 38 y 39.

²⁸ La Compostelana al relatar los hechos de la rebelión de Santiago dice que la reina Urraca fue agredida por la turba y con la ropa hecha pedazos arrojada a una charca de barro y apedreada (*Historia Compostelana*, trad. del latín al castellano por el R. P. Fr. M. Suárez con notas e introducción por R. P. Fr. J. Campelo, Santiago de Compostela, 1950, Libro 1º, cap. 114, pp. 221-222).

²⁹ F. MAZO ROMERO, *op. cit.*, apéndice documental nº 4, pp. 108-109.

³⁰ *Id.*, *id.*, apéndice documental, doc. nº 6 (1453), pp. 111-112. Los jurados de Córdoba se dirigen así a Juan II: "...de pocos dias aca en esta cibdad son acaescidas muchas desynçiones e peleas e grandes escandalos e movimientos e tomadas torres de las yglesias e aun la yglesia cathedral...".

³¹ C. ESTEPA Y OTROS, *Burgos en la Edad Media...*, p. 487.

También en Burgos (1412) se dictó sentencia a propósito de un pleito por heridas producto de un enfrentamiento ⁸².

Connotaciones más graves nos ofrece el ambiente que reina en las ciudades dominadas por la lucha de bandos. A la común falta de garantías se une aquí una impunidad reforzada por la posibilidad de cometer un delito y refugiarse junto al jefe o a los caudillejos de uno u otro partido e incluso ampararse en el seguro eclesiástico. Buena parte de las ciudades castellanas estaban contaminadas por este mal. Hemos elegido como ejemplo a Salamanca porque a todos sus problemas políticos se unía la presencia de los estudiantes, sector tan bullanguero como privilegiado.

Tal era el clima que se vivía en la ciudad que el solo hecho de ver circular por la calle a un grupo de hombres daba motivo para que un particular cualquiera corriera a buscar un arma y no era reacción exagerada ⁸³. A lo largo de 1495 el licenciado Alvar Páez Maldonado había sido maltratado varias veces por gentes del bando rival ⁸⁴. Al año siguiente la víctima fue Pedro Nieto, cuyo único delito era llamarse como uno de los parientes del licenciado Páez. Los agresores invadieron su casa e intentaron matarle aunque ya estaba herido y, si bien al arrancarle el gorro advirtieron su error, no dejaron por ello de lastimarlo y arrastrarlo a sus posesiones ⁸⁵.

Poco podían hacer los funcionarios en defensa del orden público. En 1488, el escribano Juan Sánchez de Medina fue asaltado y robado; recurrió a la justicia y fue amparado por un alcalde. Los atacantes volvieron por su víctima y fueron perseguidos por el funcionario "echando mano de las espadas e se defendieron del dicho alcalde a cuchilladas, e le acuchillaron la vara de la justicia que en su mano llevaba, hasta que entraron en la iglesia donde firieron al dicho alcalde y lo maltrataron dándole empuxones e golpes, muchas espadas sacadas contra él diciendo *muera*" ⁸⁶. Un caso similar se registra en 1485 ⁸⁷.

No contribuyen a solucionar la situación las intervenciones reales ni las concordias a que dieron lugar. En 1507 volvió a resurgir la lucha de bandos en el ámbito salmantino. Como tantas otras veces, una discusión subida de tono degeneró en gresca y menudearon las pedradas. Un escribano intenta sin éxito calmar los ánimos; su puesto es ocupado por el

⁸² D. MANSILLA REYO, *Catálogo...*, p. 502.

⁸³ C. I. LÓPEZ BENITO, *Bandos nobiliarios en Salamanca al iniciarse la Edad Moderna*, Salamanca, 1983, p. 1983, p. 98, na. 117 (año 1505).

⁸⁴ *Id.*, *id.*, p. 85.

⁸⁵ *Id.*, p. 86.

⁸⁶ *Id.*, p. 77.

⁸⁷ *Id.*, p. 78.

teniente de corregidor que recorre las casas principales y en todas encuentra el mismo espectáculo y la misma respuesta: gente armada —algunos ni siquiera saben por qué están allí— y la promesa de no salir a pelear si los contrarios no lo hacen³⁸.

* * *

“Otro sí, haréis relación a Su Santidad que en el Estudio de Salamanca a causa de ser muy privilegiado, los estudiantes de él se atreven a facer muchos delitos e insultos (...) con confianza de los sus privilegios”³⁹. Así se expresaban los Reyes Católicos en las Instrucciones dadas a su embajador Francisco de Rojas con motivo de un informe presentado al Papa sobre las jurisdicciones eclesiásticas de Salamanca y los privilegios “de su Estudio”.

A lo largo de los años y desde su fundación, la Universidad salmantina había acumulado privilegios, ya otorgados por los reyes, ya solicitados directamente a Roma. Sus integrantes estaban exentos de impuestos, tenían fuero propio y cárcel especial y, contra lo que ocurría con el resto de los ciudadanos, podían ir armados aunque se les prohibió reiteradamente portar más de una espada⁴⁰. Los alquileres que se cobraban a profesores y alumnos estaban cuidadosamente regulados. Por eso en más de una ocasión los propietarios alquilaban con la condición de que el inquilino subarrendaría a estudiantes⁴¹. Y las mercaderías que compraban estaban libres de impuestos. Así resultaba que en lugar de ser una ventaja para la ciudad, los universitarios eran más bien una carga; con el agravante de que, amparados por tan amplios fueros y dueños de una absoluta libertad de movimiento, circulaban por la ciudad —casi siempre formaban pandillas— y contribuían a esturbiar el ya de por sí enrarecido clima de la villa. Más arriba nos hemos referido a quien corrió en busca de un arma porque vio avanzar gente por su calle y precisamente se trataba de estudiantes⁴².

La población estudiantil cubría toda la gama de posibilidades socio-económicas. En ella aparecían desde los hijos de grandes señores que se preparaban para los más altos cargos políticos y eclesiásticos hasta los pobres que se empleaban como criados de sus compañeros más favo-

³⁸ Id., pp. 88-91.

³⁹ V. BELTRÁN DE HEREDIA, *Cartulario... de la Universidad de Salamanca*, II, Salamanca, 1970, p. 133.

⁴⁰ LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, p. 152, na. 90 y p. 98.

⁴¹ M. GONZÁLEZ GARCÍA, *Salamanca... en la baja Edad Media*, pp. 75-76.

⁴² Véase antes la nota 33.

recidos o ganaban algunas monedas trabajando como copistas⁴³. Cuando estos recursos no alcanzaban, los escolares recurrían al robo. En 1505 —año de carestía— un grupo de estudiantes asaltan de madrugada la casa de un zapatero. El hecho no era una novedad pues el año anterior el claustro había tratado el problema que constituían las depredaciones estudiantiles en acañales y casas ajenas⁴⁴. Capítulo aparte merecen los simples alborotos, doblemente peligrosos porque los estudiantes portaban armas. En 1502, un corregidor comunica a la reina que se han suscitado tres grandes desórdenes en cuatro o cinco días y agrega que resultaría fastidioso informar ante cada disturbio⁴⁵.

Tampoco era tranquila la vida académica propiamente dicha. No es dable esperar que los colegiales a quienes acabamos de ver trastornando a la ya convulsionada Salamanca se comportasen correctamente en los claustros. Interrumpían las clases, exigían cambios de programa, presionaban para que se les adelantasen los temas del año siguiente, intervenían ruidosamente en la designación de profesores, en la elección de rectores...

El ejemplo que recibían del cuerpo docente no era precisamente edificante. Profesores había que sólo daban sus clases acompañados por gente armada, otros faltaban a clase si en la ciudad no estaba su parcialidad para respaldarlos. Más de una lección fue interrumpida por gritos e insultos.

Asunto por demás espinoso era el referido a las pruebas de oposición. Cuando se presentaban dos o tres aspirantes para una cátedra generalmente no desdeñaban recurso alguno para asegurársela. Los votos podían comprarse con dinero, a veces se ofrecía metálico y cantidades apreciables de cereales, pero no siempre el trámite era incruento porque también se lograban opiniones favorables espada en mano. Así ocurría luego que la ceremonia de asunción de la cátedra se constituía en riesgo muy grande. Catedráticos hubo que dieron su primera clase apoyados por sus partidarios y con armas a la vista⁴⁶.

* * *

⁴³ A. BARCALA MUÑOZ, "Las universidades españolas durante la Edad Media", en *AEM* 15, Barcelona, 1985, p. 125.

⁴⁴ LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, p. 98, nota 113.

⁴⁵ *Id.*, *id.*, p. 87.

⁴⁶ Crónica de Valladolid, en *Colección de documentos inéditos para la Historia de España*, dirigida por Miguel Salva y Pedro Sáinz de Baranda, Madrid, 1848, XIII, p. 180. En 1508, en Salamanca, sabemos que hubo duros debates en torno a la cátedra de hebraico; al margen de una relación puede leerse "... se teme que lo estan esperando para lo acuchillar" (LÓPEZ BENITO, *op. cit.*, p. 87).

Para la época que nos ocupa los llamados delitos sexuales cubrían un espectro mucho más amplio que en la actualidad. Adulterio y homosexualidad eran vistos como transgresiones que castigaba el derecho civil muy severamente. En cuanto al incesto, se tenía de él un concepto muy distinto al de hoy, que sólo considera incestuosas las relaciones entre consanguíneos en primer grado. La violación, en cambio, se penaba con castigos durísimos —la muerte— y el procedimiento legal ofrecía a la mujer violada mayores garantías.

Sin duda de todos los delitos sexuales es la violación el más aberrante. Y las penas, con la única excepción del fuero de Sepúlveda, sólo varían en cuanto a la forma de ejecución del violador y a la situación de la mujer violada. Si la víctima es una doncella, algunos fueros condenan a muerte al culpable; pero pueden presentarse circunstancias atenuantes: si éste manifiesta su voluntad de casarse y la víctima y su familia están de acuerdo, la justicia no interviene⁴⁷. Si la ofendida era una mujer casada no había posibilidad de arreglo, en la mayoría de los casos el reo era quemado y la mujer también si se comprobaba que había consentido⁴⁸. Además los bienes del violador pasaban al marido. Las monjas no se veían libres de estos ataques. La legislación impone castigos similares a los que ya hemos referido, con muy pocas variaciones: la hoguera podía ser reemplazada por la horca o el despeñamiento⁴⁹. La pena de muerte alcanzaba incluso a los que violaban mujeres que, como dicen los legisladores de Brihuega, eran “corrompidas”, es decir, “que non sea casada, ni manceba en cabello...”⁵⁰.

En lo referente a casos de sodomía, las disposiciones forales lo tienen por delito grave y la sancionan con la pena de muerte⁵¹. En *Partidas* se hace una excepción para los menores de 14 años, por considerarlos no responsables⁵².

Si nos ocupamos del adulterio observamos que distintas son las normas si se trata de una falta cometida por la mujer o por el hombre. Tanto Zorita como Cuenca eximen de multa al que mata a su mujer sorprendida

⁴⁷ *Fuero de Brihuega*..., p. 138. Por ome que forzare manceba en cabello.

⁴⁸ *Fuero de Zorita*..., p. 147, art. 249. De aquel que forçare muger maridada; *Fuero de Cuenca*..., p. 112, cap. XI, art. 25. El que viole a una casada.

⁴⁹ *Fuero de Zorita*..., p. 148, art. 251. De aquel que monia forçare; *Fuero de Cuenca*..., p. 112, cap. XI, art. 27. El que viole a una religiosa.

⁵⁰ *Fuero de Brihuega*..., pp. 138-139. Qui forzare mugier corrompida.

⁵¹ *Fuero de Cuenca*..., p. 123, cap. XII, art. 28. El que sea sorprendido en sodomía; *Fuero de Zorita*..., p. 165, art. 301. De aquel que fuera fallado yaziendo con otro.

⁵² *Partida VII*, Título XXI, Ley II.

cometiendo adulterio. En el primer caso se especifica que el marido engañado debe matar también al adúltero⁵³; en el segundo se establece que si mata al hombre y no a la mujer debe pagar la caloña correspondiente⁵⁴. Como veremos en estas disposiciones el adulterio no es imputado delito para el hombre y así refuerzan esta idea las *Partidas* al establecer: "pues que los daños e las deshonrras, no son yguales, (...) que el marido aya esta mejoría, e pueda acusar a su mujer del adulterio, si lo fiziere, e ella non a el"⁵⁵. La consideración de menor culpa y menor castigo para el hombre está presente también en el Fuero de Brihuega, que establece que el que mantenga barragana teniendo mujer velada sea penado solamente con la salida de la villa por un año⁵⁶.

Por el contrario, en cuanto a la bigamia en estos fueros tempranos las penas son extremas tanto para el hombre como para la mujer: ésta es quemada⁵⁷ mientras que el bigamo es ahorcado⁵⁸ o despeñado⁵⁹.

El incesto no es delito contemplado por la legislación tempranomedieval. *Partidas* lo hace extensible hasta el cuarto grado de consanguinidad y establece la misma pena que para el adulterio⁶⁰.

No conocemos para esta época ejemplos concretos de violación. Descontamos que las hubo y muchas. No es lógico suponer que las mesnadas que se movilizaban cometiendo toda clase de atropellos se abstuvieran de cometer estos delitos. Muy probablemente la falta de testimonios se deba a la obligación que imponían las leyes de la denuncia en público. La víctima debía presentarse ante los jueces "rascada" y acompañada por sus parientes. Sin duda muchas prefirieron ocultar el hecho para no hacer pública la ofensa. Para época más tardía y siempre manteniéndonos dentro de las altas esferas, encontramos en la literatura satírica numerosas referencias al llamado "pecado nefando"⁶¹. Y es notorio que Enri-

⁵³ *Fuero de Zorita*..., p. 148, art. 252.

⁵⁴ *Fuero de Cuenca*..., p. 112, cap. XI, art. 28. El que sorprenda a su mujer en adulterio.

⁵⁵ *Partida VII*, Tit. XVII, Ley I.

⁵⁶ *Fuero de Brihuega*..., p. 146. Por omne touiere barragana auiedo mugier uelada; *Fuero de Zorita*..., p. 151, art. 261. Del omne casado que touiere amiga.

⁵⁷ *Fuero de Brihuega*..., p. 177. Por mugier que a dos maridos uelados; *Fuero de Cuenca*..., p. 114, cap. XI, art. 36. El bigamo que tenga simultáneamente dos mugeres; *Fuero de Zorita*, p. 151, art. 260. Dela muger que casare con dos maridos seyendo el primero viuo.

⁵⁸ *Fuero de Brihuega*..., p. 46. Por ome que haya dos mugieres veladas.

⁵⁹ *Fuero de Cuenca*..., p. 114, cap. XI, art. 36. El bigamo que tenga simultáneamente dos mugeres.

⁶⁰ *Partida VII*, Tit. XVIII, Ley III.

⁶¹ Abundan referencias tanto en las Cantigas de Escarnho como en las Coplas del Provincial.

que IV fue reiteradamente acusado por este motivo⁶². Nada sabemos del problema y de su difusión en las clases medias y bajas, aunque suponemos que también entre ellas se daba.

A pesar de los rigurosas que eran las leyes con respecto al adulterio, la realidad de los últimos siglos medievales nos muestra que antes de llegar al asesinato, un marido ofendido podía recurrir a la justicia. Se prefería la justicia real, pues las autoridades locales no siempre actuaban con la debida ecuanimidad. Sin embargo, hubo muchos casos en que los maridos decidieron perdonar a las adúlteras a través de una "carta de perdón de cuernos" otorgada ante escribano, carta que permitía a la culpable obtener el perdón real⁶³. Hubo maridos —y no fueron pocos— que perdonaron muchas veces a sus mujeres. Recordemos el caso de Fernando de Lorca que tras esperar en vano que su mujer se enmendase terminó matándola y obtuvo el perdón de los porrientes y el del rey⁶⁴. No siempre estas "cartas de perdón de cuernos" se daban voluntariamente, pues no todos los maridos tenían la hacienda de Fernando de Lorca. Algunos firmaron sí, pero amenaza de muerte mediante⁶⁵. En otros casos el perdón del marido no llegaba inmediatamente. Al saberse traicionado Alfonso de Carmona hirió a su mujer y tras el perdón ella se escapó con un chapinero y tuvo un hijo de un tercero⁶⁶.

Párrafo aparte merecen aquellas mujeres que además de violar las leyes no tenían el menor interés en ser perdonadas. La esposa de Alfonso de Paulas fue recluida en un monasterio y no sólo escapó de él sino que se dedicó ostensiblemente a la prostitución, "e se dava e echava a quantos la querian". Con el tiempo esta conducta le costó la vida⁶⁷.

Distinta era la situación cuando la adúltera escapaba, ya sola, ya acompañada por su amante y, casi siempre, llevando algunos bienes de su marido. En estos casos se refugiaban en fortalezas o bien buscaban el amparo de la Iglesia⁶⁸.

Para la época que nos ocupa el delito de bigamia se extendía a los desposorios o compromiso matrimonial. Habitualmente entendía en estas causas la justicia eclesiástica, siempre y cuando se tratase sólo de bigamia; si el mencionado delito estaba acompañado de otras violencias, enton-

⁶² ORESTES FERRARA, *Un pleito sucesorio. Enrique IV, Isabel de Castilla y la Beltraneja*, Madrid, 1945, p. 206.

⁶³ R. CÓRDOBA DE LA LLAVE, "Relaciones extraconyugales en la sociedad castellana bajomedieval", en *AEM* 16, Barcelona, 1986, p. 586, notas 49 y 50.

⁶⁴ *Id.*, p. 585, na. 46.

⁶⁵ *Id.*, p. 589, na. 63.

⁶⁶ *Id.*, p. 584, na. 43.

⁶⁷ *Id.*, p. 584, nas. 41 y 43.

⁶⁸ *Id.*, p. 586, nas. 48 y 47.

ces intervenía también la justicia civil. Los casos más comunes eran, por ejemplo, el de Fernando de Pereira quien, casado con la hija de Alfonso de Salazar, tras cuatro años contrajo nuevos desposorios⁶⁹; o el de Gonzalo Franco que, desposado con Leonor López, optó por casarse con otra mujer⁷⁰. Distinta era la situación del que volvía a casarse porque su mujer había entrado en religión, siempre y cuando no hubiese hecho los trámites correspondientes. Y lo mismo ocurría con aquellos que ya desposados eran desairados por sus prometidas y se casaban sin anular el compromiso anterior⁷¹. Finalmente recordemos que la bigamia era una situación que se prestaba para actos de violencia. Alfonso de Torre, obligado a volver con su primera mujer, la mató a cuchilladas y huyó⁷².

Para terminar nos referiremos brevemente al incesto. Diego de Ocaña, por ejemplo, lo comete con una viuda, pariente suya en tercer grado⁷³; Gonzalo Fernández mantiene relaciones incestuosas con una cuñada y otras dos parientas dentro del cuarto grado⁷⁴. Al igual que la bigamia este delito solía ir acompañado por otros. Juan Coraxo cometió según sus jueces "tres crímenes diversos y grandes" porque raptó a una parienta próxima y robó al mismo tiempo bienes valiosos⁷⁵. Tan pintoresca como este suceso o tal vez más resultó la aventura vivida por Juan de Villafuerte quien "raptó" a su sobrina Bruniste de Tejada y para lograr su objetivo desceirajó una puerta, derribó parte de una pared y utilizó escalas para sacar a su amada de la casa. La pareja se refugió en una fortaleza de la orden de Alcántara y, cuando la justicia condenó a Bruniste a pasar lo que le quedara de vida encerrada en un convento honesto su amante la llevó a un convento, sí, pero no precisamente de los más recatados⁷⁶. Ignoramos si al cabo Bruniste de Tejada cumplió la sentencia que le habían impuesto.

* * *

Nuestro estudio comenzó con una descripción de las características físicas de las ciudades castellanas. Ni el trazado de sus calles ni la distri-

⁶⁹ Id., p. 601, na. 136.

⁷⁰ Id., p. 601, na. 137.

⁷¹ Id., p. 602, nas. 143 y 144.

⁷² Id., p. 604, na. 152.

⁷³ Id., p. 597, na. 112.

⁷⁴ Id., p. 598, na. 119.

⁷⁵ Id., p. 597, na. 115 y p. 599, nas. 123 y 124.

⁷⁶ Id., p. 597, na. 112 y 114; pp. 598-599, na. 122.

bución de las construcciones colaboraban para lograr un ambiente tranquilo.

Pero una vez establecido dónde vivían las gentes de las ciudades, debemos analizar cómo vivían. De fueros, crónicas, documentos municipales y diocesanos... surge un cuadro plagado de dificultades; dificultades para abastecerse, para lograr agua limpia, para hacer el aire medianamente respirable, para librarse de la basura y de los animales que pululaban por doquier...

En último término hemos intentado trazar una tipología de los problemas que acarrea la convivencia a estas gentes de suyo impacientes y agresivas, obligadas a vivir hacinadas en casas incómodas y a compartir calles plagadas de inmundicias. Se comprende así la facilidad con que brotaba el insulto, volaba una pedrada o se esgrimía un cuchillo.

A todo esto se agregaba el deplorable ambiente moral. Recordemos que nuestro estudio se ubica en una época en que una escala de valores pierde vigencia en tanto no se ha articulado aún la llamada a reemplazarla.

MARÍA ESTELA G. DE FAUVE
NORAH B. RAMOS
PATRICIA DE FORTEZA